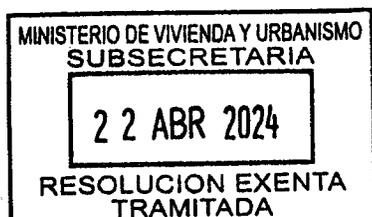


APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DOM EN LINEA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° N.º 574

SANTIAGO, 22 ABR 2024

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 8 letra b) del D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 3247, (V. y U.), de 30 de mayo de 2018, que aprueba formato de Convenio de Colaboración a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y las Municipalidades que decidan implementar la plataforma DOM en Línea; el Convenio de Colaboración, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lanco, para la implementación de la plataforma DOM en línea y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, ante la necesidad de modernizar el sistema de gestión de trámites relacionados con los permisos de obras que son de competencia de las Direcciones de Obras Municipales, se desarrolló la plataforma "DOM en Línea", que permitirá a las municipalidades y sus usuarios simplificar la solicitud, gestión y obtención de permisos, autorizaciones, recepciones y certificados de obras, mediante la implementación de un sistema que permite su realización a través de internet.
- b) Que, en el marco del desarrollo de DOM en Línea, el MINVU, como coordinador de esta iniciativa, ha invitado a participar a la Ilustre Municipalidad de Lanco, para que implemente la plataforma "DOM en Línea" en su Dirección de Obras, para lo cual se suscribió un convenio de colaboración con fecha 27 de marzo de 2024, que requiere ser formalizado, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Apruébase el Convenio de Colaboración para la implementación de la Plataforma DOM en Línea suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y la Ilustre Municipalidad de Lanco, cuyo texto es el siguiente:



"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DOM EN LINEA"

MUNICIPALIDAD DE LANCO

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, a 27 de marzo de 2024, entre la Municipalidad de Lanco, RUT 69.200.300-4 representada por su Alcalde don Juan Javier Rocha Aguilera, Cédula Nacional de Identidad N° 10.906.147-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertad N° 251, comuna de Lanco, en adelante la "Municipalidad" y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.801.000-7, representado por su Ministro, Sr. Carlos Eduardo Montes Cisternas, Cédula Nacional de Identidad N° 4.778.821-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, en adelante "MINVU", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Consideraciones.

1. Que el presente convenio tiene por objeto:

1. Que dentro de la misión del MINVU se incluye contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar. Asimismo, entre los objetivos estratégicos ministeriales se cuenta proveer a la ciudadanía de productos y servicios de calidad en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad.
2. Que al MINVU le corresponde, entre otras materias, estudiar y definir las políticas nacionales que orientan el desarrollo urbano y territorial y establecer, a partir de ellas, las normas que rigen el Urbanismo y la Construcción, correspondiéndole además, a través de la División de Desarrollo Urbano, supervigilar el cumplimiento por parte de las Direcciones de Obras Municipales, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de toda otra norma legal o reglamentaria referida a la misma materia.
3. Que la Política Nacional de Desarrollo Urbano incluye dentro de sus objetivos establecer reglas que otorguen certeza al desarrollo de proyectos y sistemas expeditos de aprobación de iniciativas públicas y privadas.
4. Que la Municipalidad de Lanco, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Como tal, le corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, a través de la unidad encargada de obras municipales.
5. Que existe un diagnóstico compartido sobre la necesidad de mejorar el servicio que otorgan las Direcciones de Obras Municipales y modernizar el modo en que se realizan trámites en estas unidades. Esto con el propósito de disminuir brechas entre municipios, hacer más transparente la gestión municipal, entregar mayor certeza a quienes realizan trámites y aumentar la productividad pública y privada, lo que permite avanzar hacia ciudades más justas y equitativas.

SEGUNDO: Antecedentes.

1. El 8 de mayo de 2015, la Cámara Chilena de la Construcción A.G., la Asociación de Directores y Profesionales de las Direcciones de Obras Municipales, la Asociación de Oficinas de Arquitectos y el Instituto de la Construcción firmaron un Convenio de Colaboración para presentar al MINVU una propuesta de modernización del sistema



de gestión de permisos de construcción, recepciones municipales y otros trámites relacionados.

2. El MINVU aceptó la propuesta y, junto a las instituciones mencionadas y al Colegio de Arquitectos, encargó al Instituto de la Construcción la ejecución de la propuesta de trabajo para la creación de un sistema nacional de gestión de permisos de construcción, recepciones municipales y otros trámites relacionados con los permisos de obras, la que se desarrolló entre diciembre de 2015 y noviembre de 2016. Esta consistió en el desarrollo de un modelo conceptual y un prototipo funcional de una plataforma que se denominó "DOM en Línea".
3. Posteriormente, el Instituto de la Construcción hizo entrega de los productos mencionados en el numeral anterior al MINVU, que asumió el liderazgo y la coordinación de la iniciativa, para dar paso a una etapa de especificación de diseño, construcción e implementación de la plataforma, además de la realización de otros proyectos relacionados.
4. Así, se definió que DOM en Línea es una iniciativa pública privada que consiste en replantear la forma en que las Direcciones de Obras Municipales entregan sus servicios para mejorar la atención a la ciudadanía, aumentar la productividad pública y privada, facilitar el acceso a la información y disminuir brechas entre municipios y que contempla el desarrollo de una plataforma en línea para la gestión de los trámites que deben realizarse en estas unidades municipales. Una vez que la plataforma esté implementada en su totalidad, se podrá solicitar, gestionar y otorgar permisos, autorizaciones, recepciones y certificados a través de internet.
5. Se estipuló además que la plataforma deberá ser flexible, pues la normativa de urbanismo y construcciones cambia constantemente, y su implementación será progresiva, ya que se realizará por microservicios que irán aumentando en el tiempo, así como también aumentará la cantidad de Direcciones de Obras Municipales que cuenten con la plataforma. Por último, se trata de una plataforma integrada, ya que deberá conectarse con sistemas existentes en el sector público.
6. Posteriormente, se conformó una Mesa Público Privada, integrada por la Asociación de Directores y Profesionales de las Direcciones de Obras Municipales, la Asociación de Oficinas de Arquitectos, el Colegio de Arquitectos de Chile, el Instituto de la Construcción, la Cámara Chilena de la Construcción A.G., el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el MINVU, que la preside, cuyo objetivo es velar por que el programa DOM en Línea responda a los requerimientos de sus usuarios, procurar que la plataforma esté integrada y sea coherente con otras iniciativas públicas existentes y dar continuidad a la iniciativa.
7. En el marco del desarrollo de DOM en Línea, el MINVU ha invitado a participar de la iniciativa a la Municipalidad de Lanco y ésta ha aceptado implementar la plataforma en su Dirección de Obras.

TERCERO: Objeto del Convenio.

Por el presente acto, la Municipalidad de Lanco, acuerda trabajar en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para implementar DOM en Línea en la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: Coordinadores del Convenio.

Para efectos de coordinar y velar por la adecuada implementación y ejecución del presente convenio, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo designa como coordinador/a y contraparte técnica al/la Jefe/a de la División de Desarrollo Urbano o al funcionario que éste/a designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.



Por su parte, la Municipalidad de Lanco designa como coordinador/a y contraparte técnica al Director/a de Obras Municipales o al funcionario que éste/a designe. En este último caso, deberá informarse por escrito al MINVU.

QUINTO: Obligaciones.

Las instituciones suscriptoras del presente Convenio asumen las obligaciones que a continuación se indican:

La Municipalidad de Lanco se compromete a:

1. Definir una contraparte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que será la encargada de DOM en Línea en el municipio y responsable de velar por la correcta implementación y mantención de la plataforma, con apoyo del MINVU. Deberá ser el canal de comunicación con el MINVU, encargado de gestionar los usuarios de la Municipalidad en la plataforma DOM en Línea y de mantener la información comunal que debe ingresarse a la plataforma actualizada, entre otras tareas.
2. Contar con acceso a Internet de al menos 6 Mbps, para asegurar el correcto acceso al sistema DOM en Línea.
3. Contar con computadores en la Dirección de Obras Municipales que cumplan con los siguientes requerimientos:

Atributo	Mínimo Requerido
Procesador	i3 4ta generación o similar
Memoria RAM	4 GB
HDD (disco duro)	300 GB
Sistema operativo	Windows 7 o similar

Y con programas instalados que permitan procesar texto y ver archivos en formato PDF (Portable Document Format).

4. Evaluar la posibilidad de contar con computador con conexión a internet a disposición del público en las dependencias de la Dirección de Obras Municipales, que cumpla con los requerimientos estipulados en los numerales 2 y 3, para facilitar el acceso a DOM en Línea.
5. Acordar con el MINVU un plazo para la digitalización y carga en el sistema DOM en Línea de la documentación histórica de la Dirección de Obras Municipales, una vez que este haya definido el estándar técnico para dicha tarea.
6. Acordar con el MINVU un plazo para la carga de la información territorial de la comuna en el sistema DOM en Línea, una vez que el MINVU haya definido el estándar técnico para dicha tarea. Además, se compromete a mantener actualizada esta información, cuando ya esté en el sistema.
7. Realizar, con el apoyo del MINVU, las gestiones necesarias ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para que, al momento de poner en marcha DOM en Línea, sea posible realizar el pago de derechos municipales correspondientes a la realización de trámites en la Dirección de Obras Municipales, a través del Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República con que funciona el Portal de Servicios Municipales de dicha Subsecretaría.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a:

1. Poner a disposición de la Municipalidad la plataforma DOM en Línea, para la gestión de trámites que se realizan en la Dirección de Obras Municipales.



2. Permitir la migración de archivos desde otros sistemas con que pueda contar la Municipalidad para la gestión documental de la Dirección de Obras al sistema DOM en Línea. Además, se compromete a prestar la asistencia técnica necesaria para llevar esta labor a cabo.
3. Realizar una capacitación del uso de la plataforma DOM en Línea a los funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.
4. Realizar una prueba de todos los módulos disponibles al momento de implementar DOM en Línea, junto con la contraparte municipal.
5. Realizar el seguimiento de la implementación de DOM en Línea en la Dirección de Obras Municipales. Durante el primer año de convenio, se solicitarán informes mensuales, según formato MINVU, para permitir la evaluación del sistema.
6. Entregar asesoría, capacitación y soporte técnico necesarios para la implementación y adecuado funcionamiento de la plataforma DOM en Línea en la Municipalidad.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente mientras el sistema DOM en Línea también lo esté. No obstante, por cualquier motivo, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, dando aviso de ello a la otra parte con a lo menos 120 días de anticipación.

SÉPTIMO: Modificaciones.

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el convenio original.

OCTAVO: Solución de Diferencias.

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

NOVENO: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe ad referéndum, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don Carlos Eduardo Montes Cisternas que lo faculta para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y suscribir el presente convenio deriva de su nombramiento como Ministro de este organismo, conferido mediante Decreto Supremo N° 71 del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de don Juan Javier Rocha Aguilera, para actuar y comparecer en representación de la Municipalidad de Lanco, consta en Decreto N° 2063 de fecha 28 de junio 2021 y en el Acta de Proclamación de fecha 14 de junio 2021 del Tribunal Electoral Regional de la Región de Los Ríos.

Hay firmas de los comparecientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- División de Desarrollo Urbano.
- División Jurídica
- Oficina de Partes.
- Municipalidad de Lanco.
- Ley de Transparencia. Art. 7/g.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
PLATAFORMA DOM EN LINEA**

I. MUNICIPALIDAD DE LANCO

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, a **27 MAR 2024**, entre la Municipalidad de Lanco, RUT 69.200.300-4 representada por su Alcalde don Juan Javier Rocha Aguilera, Cédula Nacional de Identidad N° 10.906.147-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertad N° 251, comuna de Lanco, en adelante la "Municipalidad" y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.801.000-7, representado por su Ministro, Sr. Carlos Eduardo Montes Cisternas, Cédula Nacional de Identidad N° 4.778.821-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, en adelante "MINVU", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Consideraciones.

1. Que dentro de la misión del MINVU se incluye contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar. Asimismo, entre los objetivos estratégicos ministeriales se cuenta proveer a la ciudadanía de productos y servicios de calidad en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad.
2. Que al MINVU le corresponde, entre otras materias, estudiar y definir las políticas nacionales que orientan el desarrollo urbano y territorial y establecer, a partir de ellas, las normas que rigen el Urbanismo y la Construcción, correspondiéndole además, a través de la División de Desarrollo Urbano, supervigilar el cumplimiento por parte de las Direcciones de Obras Municipales, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de toda otra norma legal o reglamentaria referida a la misma materia.
3. Que la Política Nacional de Desarrollo Urbano incluye dentro de sus objetivos establecer reglas que otorguen certeza al desarrollo de proyectos y sistemas expeditos de aprobación de iniciativas públicas y privadas.
4. Que la Municipalidad de Lanco, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Como tal, le corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, a través de la unidad encargada de obras municipales.
5. Que existe un diagnóstico compartido sobre la necesidad de mejorar el servicio que otorgan las Direcciones de Obras Municipales y modernizar el modo en que se realizan trámites en estas unidades. Esto con el propósito de disminuir brechas entre municipios, hacer más transparente la gestión municipal, entregar mayor certeza a quienes realizan trámites y aumentar la productividad pública y privada, lo que permite avanzar hacia ciudades más justas y equitativas.



SEGUNDO: Antecedentes.

1. El 8 de mayo de 2015, la Cámara Chilena de la Construcción A.G., la Asociación de Directores y Profesionales de las Direcciones de Obras Municipales, la Asociación de Oficinas de Arquitectos y el Instituto de la Construcción firmaron un Convenio de Colaboración para presentar al MINVU una propuesta de modernización del sistema de gestión de permisos de construcción, recepciones municipales y otros trámites relacionados.
2. El MINVU aceptó la propuesta y, junto a las instituciones mencionadas y al Colegio de Arquitectos, encargó al Instituto de la Construcción la ejecución de la propuesta de trabajo para la creación de un sistema nacional de gestión de permisos de construcción, recepciones municipales y otros trámites relacionados con los permisos de obras, la que se desarrolló entre diciembre de 2015 y noviembre de 2016. Esta consistió en el desarrollo de un modelo conceptual y un prototipo funcional de una plataforma que se denominó "DOM en Línea".
3. Posteriormente, el Instituto de la Construcción hizo entrega de los productos mencionados en el numeral anterior al MINVU, que asumió el liderazgo y la coordinación de la iniciativa, para dar paso a una etapa de especificación de diseño, construcción e implementación de la plataforma, además de la realización de otros proyectos relacionados.
4. Así, se definió que DOM en Línea es una iniciativa pública privada que consiste en replantear la forma en que las Direcciones de Obras Municipales entregan sus servicios para mejorar la atención a la ciudadanía, aumentar la productividad pública y privada, facilitar el acceso a la información y disminuir brechas entre municipios y que contempla el desarrollo de una plataforma en línea para la gestión de los trámites que deben realizarse en estas unidades municipales. Una vez que la plataforma esté implementada en su totalidad, se podrá solicitar, gestionar y otorgar permisos, autorizaciones, recepciones y certificados a través de internet.
5. Se estipuló además que la plataforma deberá ser flexible, pues la normativa de urbanismo y construcciones cambia constantemente, y su implementación será progresiva, ya que se realizará por micros servicios que irán aumentando en el tiempo, así como también aumentará la cantidad de Direcciones de Obras Municipales que cuenten con la plataforma. Por último, se trata de una plataforma integrada, ya que deberá conectarse con sistemas existentes en el sector público.
6. Posteriormente, se conformó una Mesa Público Privada, integrada por la Asociación de Directores y Profesionales de las Direcciones de Obras Municipales, la Asociación de Oficinas de Arquitectos, el Colegio de Arquitectos de Chile, el Instituto de la Construcción, la Cámara Chilena de la Construcción A.G., el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el MINVU, que la preside, cuyo objetivo es velar por que el programa DOM en Línea responda a los requerimientos de sus usuarios, procurar que la plataforma esté integrada y sea coherente con otras iniciativas públicas existentes y dar continuidad a la iniciativa.
7. En el marco del desarrollo de DOM en Línea, el MINVU ha invitado a participar de la iniciativa a la Municipalidad de Lanco y ésta ha aceptado implementar la plataforma en su Dirección de Obras.



TERCERO: Objeto del Convenio.

Por el presente acto, la Municipalidad de Lanco, acuerda trabajar en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para implementar DOM en Línea en la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: Coordinadores del Convenio.

Para efectos de coordinar y velar por la adecuada implementación y ejecución del presente convenio, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo designa como coordinador/a y contraparte técnica al/la Jefe/a de la División de Desarrollo Urbano o al funcionario que éste/a designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

Por su parte, la Municipalidad de Lanco designa como coordinador/a y contraparte técnica al Director/a de Obras Municipales o al funcionario que éste/a designe. En este último caso, deberá informarse por escrito al MINVU.

QUINTO: Obligaciones.

Las instituciones suscriptoras del presente Convenio asumen las obligaciones que a continuación se indican:

La Municipalidad de Lanco se compromete a:

1. Definir una contraparte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que será la encargada de DOM en Línea en el municipio y responsable de velar por la correcta implementación y mantención de la plataforma, con apoyo del MINVU. Deberá ser el canal de comunicación con el MINVU, encargado de gestionar los usuarios de la Municipalidad en la plataforma DOM en Línea y de mantener la información comunal que debe ingresarse a la plataforma actualizada, entre otras tareas.
2. Contar con acceso a Internet de al menos 6 Mbps, para asegurar el correcto acceso al sistema DOM en Línea.
3. Contar con computadores en la Dirección de Obras Municipales que cumplan con los siguientes requerimientos:

Atributo	Mínimo Requerido
Procesador	i3 4ta generación o similar
Memoria RAM	4 GB
HDD (disco duro)	300 GB
Sistema operativo	Windows 7 o similar

Y con programas instalados que permitan procesar texto y ver archivos en formato PDF (Portable Document Format).

4. Evaluar la posibilidad de contar con computador con conexión a internet a disposición del público en las dependencias de la Dirección de Obras Municipales, que cumpla con los requerimientos estipulados en los numerales 2 y 3, para facilitar el acceso a DOM en Línea.
5. Acordar con el MINVU un plazo para la digitalización y carga en el sistema DOM en Línea de la documentación histórica de la Dirección de Obras Municipales, una vez que este haya definido el estándar técnico para dicha tarea.



6. Acordar con el MINVU un plazo para la carga de la información territorial de la comuna en el sistema DOM en Línea, una vez que el MINVU haya definido el estándar técnico para dicha tarea. Además, se compromete a mantener actualizada esta información, cuando ya esté en el sistema.
7. Realizar, con el apoyo del MINVU, las gestiones necesarias ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para que, al momento de poner en marcha DOM en Línea, sea posible realizar el pago de derechos municipales correspondientes a la realización de trámites en la Dirección de Obras Municipales, a través del Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República con que funciona el Portal de Servicios Municipales de dicha Subsecretaría.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a:

1. Poner a disposición de la Municipalidad la plataforma DOM en Línea, para la gestión de trámites que se realizan en la Dirección de Obras Municipales.
2. Permitir la migración de archivos desde otros sistemas con que pueda contar la Municipalidad para la gestión documental de la Dirección de Obras al sistema DOM en Línea. Además, se compromete a prestar la asistencia técnica necesaria para llevar esta labor a cabo.
3. Realizar una capacitación del uso de la plataforma DOM en Línea a los funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.
4. Realizar una prueba de todos los módulos disponibles al momento de implementar DOM en Línea, junto con la contraparte municipal.
5. Realizar el seguimiento de la implementación de DOM en Línea en la Dirección de Obras Municipales. Durante el primer año de convenio, se solicitarán informes mensuales, según formato MINVU, para permitir la evaluación del sistema.
6. Entregar asesoría, capacitación y soporte técnico necesarios para la implementación y adecuado funcionamiento de la plataforma DOM en Línea en la Municipalidad.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente mientras el sistema DOM en Línea también lo este. No obstante, por cualquier motivo, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, dando aviso de ello a la otra parte con a lo menos 120 días de anticipación.

SÉPTIMO: Modificaciones.

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el convenio original.

OCTAVO: Solución de Diferencias.

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.



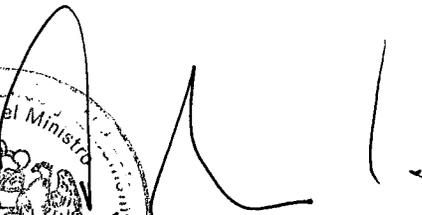
NOVENO: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

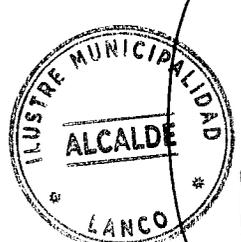
DÉCIMO: Personerías.

La personería de don Carlos Eduardo Montes Cisternas que lo faculta para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y suscribir el presente convenio deriva de su nombramiento como Ministro de este organismo, conferido mediante Decreto Supremo N° 71 del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Juan Javier Rocha Aguilera, para actuar y comparecer en representación de la Municipalidad de Lanco, consta en Decreto N° 2063 de fecha 28 de junio 2021 y en el Acta de Proclamación de fecha 14 de junio 2021 del Tribunal Electoral Regional de la Región de Los Ríos.



Carlos Eduardo Montes Cisternas
Ministro de Vivienda y Urbanismo



Juan Javier Rocha Aguilera
Alcalde I. Municipalidad de Lanco

